

SAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00155-00

De acuerdo con lo solicitado y atendiendo lo prescrito por el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda declarativa promovida por MARTHA SEGOVIA DE CHICA, ROSALBA MARÍA VIZCAÍNO VALDERRAMA y LUIS ELÍAS SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ contra JOSÉ AMÍN AMAR AGUADO, ANA MARÍA ISABEL PÉREZ DE AMAR, PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL INTERAMERICANA LTDA EN LIQUIDACIÓN- "PROCINTER LTDA", CARMEN ELISA SIERRA DE RAAD, MAURICIO JAVIER AMAR OSPINA y CHAFFIK AMAR AGUADO.

Désele el trámite de proceso verbal de que trata el código general del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, de la demanda y los documentos anexos córrase traslado a los demandados CARMEN ELISA SIERRA DE RAAD, MAURICIO JAVIER AMAR OSPINA y CHAFFIK AMAR AGUADO por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia a los demandados JOSÉ AMÍN AMAR AGUADO, ANA MARÍA ISABEL PÉREZ DE AMAR, PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL INTERAMERICANA LTDA EN LIQUIDACIÓN- "PROCINTER LTDA", por estado, corriendo traslado de la demanda por el término de diez (10), tal como lo ordena el artículo 93, numeral 4, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 1º CIVIL DEL CTO. ZIQAQUIRA
No. 3 MAR.-2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____